



N° 206761

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 009 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PUESTO SANITARIO GENERAL ARTIGAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CATASTRAL Nº 23-169-1, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO 2, DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Página 1 de 3

Asunción, 02 de enero de 2020.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4105/2019, de fecha 26/087/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Tecnoambiental S.R.L. con Reg. CTCA Nº E-133, correspondiente a la actividad denominada Proyecto "PUESTO SANITARIO GENERAL ARTIGAS", cuyo proponente es Instituto De Previsión Social, y su representante legal es el Arq. Gustavo Javier Masi Sienra, desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Catastral 23-169-1, ubicada en el lugar denominado Barrio 2, Distrito De General Artigas, Departamento De Itapuá.---

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 70890/2019 de fecha 16/12/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del Memorándum Nº 1160/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.-----Que, el puesto sanitario presta servicios de clínica médica ginecología, odontología, obstetricia y cirugías, farmacias internaciones, urgencias, laboratorios, vacunación y quirófano.----Que, cuenta con Análisis Técnico por la Dirección de Residuos Sólidos conforme a Memorando DCCA Nº 44679/2019 de fecha 18 de octubre de 2.019, en el cual se dan recomendaciones.---Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES **DECLARA**

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.---
- Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mifigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----





N°206762

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 009 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PUESTO SANITARIO GENERAL ARTIGAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA № E-133, CUYO PROPONENTE ES INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CATASTRAL № 23-169-1, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO 2, DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Página 2 de 3

- Art. 5º El Responsable deberá tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos: Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. Se recomienda la implementación de un adecuado sistema de tratamiento de efluentes, los análisis deberán estar relacionados al tipo de actividad desarrollada, estas deberán ser presentadas en la próxima auditoría ambiental. O si así lo amerita de acuerdo a los parámetros de la Resolución Nº 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional. Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT.
- Art. 6º El Responsable deberá presentar en la próxima auditoría: Registro del Establecimiento de Salud otorgado por la Superintendencia de Salud, Registro como generador de Residuos de Establecimiento de Salud, Registro del Técnico encargado de la gestión de los residuos otorgado por DIGESA, Habilitación del Establecimiento de Salud otorgado por el MSPYBS, Cantidad de Residuos que se maneja (Kg/d); facturas de mantenimiento y recarga de extintores; retiro de lodos de la cámara séptica y desagote del pozo. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento de las medidas y acciones de minimización de los impactos estipulados en el plan de gestión ambiental.
- Art. 7º Que, el responsable deberá contar con un pozo sellado/ hermético provisoriamente, hasta implementar de un sistema de tratamiento de efluente con especial énfasis en la neutralización de la carga patógena, los análisis de calidad de los efluentes tratados y las relacionada a esta actividad se realicen cada 3 meses y deberán ser presentados en el próximo informe de auditoría ambiental. Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de





N°206763

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 009 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PUESTO SANITARIO GENERAL ARTIGAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA N° E-133, CUYO PROPONENTE ES INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ARQ. GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CATASTRAL N° 23-169-1, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO 2, DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Página 3 de 3

aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT.-----El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración .-----La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----Art. 10º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ------Art. 11º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----Art. 12º El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.---Art. 13º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 206761 (Doscientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno), Hoja de Seguridad Nº 206762 (Doscientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 206763 (Doscientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.--Art. 14° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar .--Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho - Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales